

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE DUITAMA**

Duitama, dos (2) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Tutela 15238 31 03 001 2025 00043 00

Encontrándose la presente acción con el lleno de requisitos y formalidades legales, el Juzgado **ADMITE** la tutela instaurada por **PABLO ALEJANDRO HERNÁNDEZ SANABRIA** contra la **ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA -EJRLB-**; actuación a la que se ordena vincular al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, a la **UNIÓN TEMPORAL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL 2019** y a los **PARTICIPANTES DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL**.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 del Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de la siguiente prueba:

PRIMERO: Líbrese oficio con destino a la **ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA -EJRLB-** para que, por su conducto y en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, dé respuesta puntual a cada uno de los cargos endilgados.

Además, con el fin de evitar vulneraciones de derechos, se ordena que, dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del auto admisorio de la tutela, se publique en la página web de la **ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA -EJRLB-**, la existencia de esta acción para efectos de dar a conocer la misma a todos los **PARTICIPANTES DEL IX CURSO DE FORMACIÓN**

JUDICIAL. La respuesta de quien se crea con interés deberá darse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación en la página web de la entidad accionada.

Remítase copia del escrito de tutela para que, si lo considera conveniente, se pronuncie sobre otros puntos adicionales.

SEGUNDO: Líbrese oficio con destino al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para que, por su conducto y en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, dé respuesta puntual a cada uno de los cargos endilgados.

Además, con el fin de evitar vulneraciones de derechos, se ordena que, dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del auto admisorio de la tutela, se publique en la página web del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, la existencia de esta acción para efectos de dar a conocer la misma a todos los **PARTICIPANTES DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL**. La respuesta de quien se crea con interés deberá darse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación en la página web de la entidad accionada.

Remítase copia del escrito de tutela para que, si lo considera conveniente, se pronuncie sobre otros puntos adicionales.

TERCERO: Líbrese oficio con destino a la **UNIÓN TEMPORAL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL 2019** para que, por su conducto y en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, dé respuesta puntual a cada uno de los cargos endilgados.

Además, con el fin de evitar vulneraciones de derechos, se ordena que, dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del auto admisorio de la tutela, se publique en la página web de la **UNIÓN TEMPORAL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL 2019**, la existencia de esta acción para efectos de dar a conocer la misma a todos los **PARTICIPANTES DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL**. La respuesta de quien se crea con interés deberá darse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación en la página web de la entidad accionada.

Remítase copia del escrito de tutela para que, si lo considera conveniente, se pronuncie sobre otros puntos adicionales.

CUARTO: Comuníquese a los interesados lo aquí dispuesto, por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA BARACALDO BARRERA

Juez

Firmado Por:

Gloria Esperanza Baracaldo Barrera

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d295508f3b5cf04b033735a0b7fba83fb39586d51b36b09e0b70e18f59a2e7f1**

Documento generado en 02/05/2025 12:10:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>